

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

10 MAR. 2023

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Por cuanto el despacho tuvo en cuenta la transacción en los términos acordados por las partes y entre ellos la transferencia del bien – numeral 2º acuerdo de transacción fol. 160-, y que dentro de lo acordado se encuentra el levantamiento del embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 156-127305, habiéndose librado en consecuencia el oficio 975 el 13 de octubre de 2022 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá no es menester que medie autorización de que trata el ordinal 3º del art 1521 del C.C despacho en tal sentido.

Para los fines requeridos por la Oficina de Registro se ordena previo el pago de las expensas necesarias, se expidan copias auténticas del escrito de transacción – fol. 157 a 171- auto de fecha 05 de julio de 2022- fol. 173-, auto del 27 de septiembre del mismo año – fol. 179- y de este proveído.

2.- Previo el pago de las expensas necesarias expídanse certificación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sobre la existencia o no de remanentes sobre el bien inmueble objeto de transacción.

3.- Aclarece a la Oficina de Registro de Facatativá que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2022 – fol. 179- se ordenó el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con folio No. 156-127305, con el propósito de facilitar y permitir el traspaso del dominio del mismo, para lo cual se libró el oficio No. 975 del 13 de octubre de 2022 – fol. 181- por lo cual la orden dada mediante oficio No. 743 calendada 21 de febrero de 2020 ya no se encuentra vigente. **Oficiese.**

Previo el pago de las expensas a que haya lugar adjúntese copia del oficio 975 del 13 de octubre de 2022.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

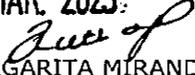
JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 24

Hoy

La Sria. 13 MAR. 2023



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-